



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº256-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de Setiembre del 2017

VISTO:

www.munives.gob.pe

El Memorando Nº303-2017-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Publica Municipal; El Informe N°597-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; Memorando N°215-201-UP de la Unidad de Presupuesto; Memorando N°409-2017-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Memorando N°409-2017-UT-OGA/MVES de fecha 28 de junio del 2017, la Unidad de Tesorería informa a la Unidad de Presupuesto que mediante Carta EF/92.3212 N°00007663-2017 emitida por el Banco de la Nación, toma conocimiento del Embargo sobre fondos y valores de la entidad hasta por la suma de S/.25,677.00 en forma de retención sobre la cuenta corriente N°0-000-864196; por lo que solicita se realice la Afectación Presupuestal del embargo definitivo por multa administrativa impuesta por INDECOPI por la suma de S/. 25,677.00 Soles;

Que, mediante Memorando N°215-2017-UP-OPP/MVES de fecha 03 de julio del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/.25,677.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) por concepto de multa impuesta por INDECOPI, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N°303-2017-PPM/MVES de fecha 06 de setiembre del 2017, la Procuraduría Publica Municipal comunica que mediante Resolución N°009-023339-17/AEC - INDECOPI, de fecha 25 de agosto del 2017, recaída en el Expediente N°20160000008025, emitida por el Ejecutor Coactivo del INDECOPI, se tiene por cancelada la multa equivalente a 6.34 UIT, ascendente a S/.25,677.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), contenida en la Resolución N°000341-2016/SDC, así como también se tiene por cancelada las costas y gastos del procedimiento;

Que, la Directiva de Tesorería Nº001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago";



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº256-2017-OGA/MVES

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64° Artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

de Multa Administrativa a favor de INDECOPI, por el equivalente a 6.34 UIT, ascendente a S/.25,677.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), contenida en la Resolución N°000341-2016/SDC – INDECOPI - Expediente N°20160000008025/AEC, lo cual incluye costas y costos del procedimiento, conforme a lo indicado en la Resolución N°009-023339-17/AEC – INDECOPI, de fecha 25 de agosto del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

S/.25,677.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) a favor de INDECOPI, por concepto de pago de Multa Administrativa contenida en la Resolución N°000341-2016/SDC – INDECOPI - Expediente N°20160000008025/AEC, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto.

presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería.

Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLAEDSALVADO OFICINASENERAL DE AMMINISTRACIÓN ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

